Nota DNC N° 3677 /2023

Asunción, 12 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397172
Expediente	305931
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PLURIANUAL AD REFERENDUM PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA
Entidad	MSPBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que existen dos dictámenes, Resoluciones y Adendas con el mismo número y contenido, realizando un ajuste en la fecha con respecto a la otra, ante esta observación, se solicita a la contratante justificación.

2. Reiteramos: Considerando la fecha de inicio de ejecución (23/10/2021) del contrato original y la vigencia de 18 meses (hasta 22/04/2023), se verifica que el Dictamen, Resolución y Convenio fueron emitidos con fechas posteriores a la vigencia, recordamos a la contratante lo establecido en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate